DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	***V. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO***
DEMANDANTE	***LEYDI ESTEFANIA FONSECA ACERO***
APODERADO:	***DR. JULIO CESAR ROJAS***
DEMANDADO:	***JOSE JULIAN LIZCANO NAVAS***
RADICADO:	***20178-31-84-001-2021-00205-00***
ASUNTO:	***AUTO RESUELVE PETICIÓN***

Este despacho, teniendo en cuenta, lo manifestado por el demandado JOSE JULIAN LIZCANO NAVAS, referente al desconocimiento del proceso que nos ocupa, es decir, VERBAL DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, impetrada por LEYDI ESTEFANIA FONSECA ACERO, por intermedio de apoderado judicial, al revisar el sistema WEB TYBA SIGLO XXI, encuentra que la parte demandante no realizo las notificaciones respectivas, a la dirección física, manifestada en el acápite de notificaciones de la demanda, toda vez, que no cumplió con lo ordenado en el C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, hecho este, por el que se enviara la demanda con los anexos respectivos y el auto admisorio de fecha veintiuno (21) de octubre del 2021, contando con un término de veinte (20) días, para la contestación de la misma.

Así las cosas, se le manifiesta al demandado, que las medidas cautelares decretadas, siguen su curso, toda vez, que estas son de inmediato cumplimiento, en su decreto y práctica. En consecuencia, envíese al correo electrónico aportado por el demandado en la solicitud presentada, lizcanonavasjosejulian@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd1930b050dd78da920ea44136ab24e512e6fd2f3fb6fbde1a0df5ffda9869bb
Documento generado en 18/03/2022 04:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica